



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-520-2024-UNSAAC

Cusco, 21 de octubre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N°460-2024-OPP-UNSAAC, registrado con el Expediente N° 691570, presentado por la **Mgt. MERCEDES PINTO CASTILLO**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, solicitando modificación del TUPA de la UNSAAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° R-1696-2010-UNSAAC, de fecha 09 de setiembre de 2010 y modificada por Resolución N° CU-049-2014-UNSAAC, de 24 de febrero de 2014, Resolución N° CU-0382-2016-UNSAAC, de fecha 22 de diciembre de 2016, Resolución No R-0221-2017-UNSAAC, de fecha 16 de febrero 2017, Resolución No 1333-2017-UNSAAC, de fecha 16 de octubre de 2017, Resolución No CU-041-2019-UNSAAC, del 07 de febrero de 2019; Resolución Nro. CU-397-2020-UNSAAC de 27 de noviembre de 2020, Resolución Nro. CU-100-2021-UNSAAC de 4 de marzo de 2021, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Que, a través de la Resolución N° 0551-2024/SEL-INDECOPI, publicado en el diario Oficial el Peruano en fecha 22 de setiembre de 2024, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, en fecha 16 de agosto de 2024 emite Resolución, sobre norma que contiene la barrera burocrática declarada ilegal: El requisito denominado "Dos ejemplares de tesis empastadas (uno para la Biblioteca Escuela de Posgrado y otro para el Repositorio Institucional)" para el trámite del procedimiento administrativo de "Rotulado de diploma de Grado de Maestro, Doctor y Título" materializado en el numeral 4 del Procedimiento con Código SE51004508 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobado por la Resolución N° R-1696-2010-UNSAAC y sus modificatorias;

Que, mediante expediente del Visto, la **Mgt. MERCEDES PINTO CASTILLO**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, comunica que la Jefe (e) de la Unidad de Modernización, con Oficio N° 134-2024-UM/OPP-UNSAAC, refiere a que de la revisión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNSAAC, específicamente al Procedimiento Administrativo de Código SE51004508 denominado "Rotulado de Diploma de Maestro, Doctor y Título", requisito numeral 4) Dos ejemplares de tesis empastadas (uno para la Biblioteca Escuela de Posgrado y otro para el Repositorio Institucional), como consecuencia de esta disposición el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, declara como Barrera ilegal este requisito;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de barreras burocráticas señala: La Secretaria Técnica de la Comisión se constituye en el órgano instructor en los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas. Es competente para realizar todo tipo de acciones preventivas, investigaciones, inspecciones con o sin notificación previa y/o acciones de supervisión de oficio sobre la materia, así como para realizar las labores de inicio, tramitación e instrucción de los procedimientos administrativos seguidos ante la Comisión. A estas funciones se

aplican supletoriamente lo dispuesto en el Decreto legislativo N° 807, Ley N°27444 y Decreto Legislativo N° 1033;

Que, asimismo el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1256-Reporte de acciones tomadas para la eliminación de barreras burocráticas, indica: Las entidades que hayan sido parte denunciada en los procedimientos seguidos ante la Comisión, en lo que se haya declarado la ilegalidad y/o carencia de razonabilidad de una barrera burocrática, cuyas resoluciones hayan quedado consentidas o hayan sido conformadas por la Sala, deben comunicar a INDECOPI sobre las medidas adoptadas respecto de lo resuelto por la Comisión. El órgano de control interno de la entidad respectiva, dispone las acciones que considere pertinentes en caso de verificarse el incumplimiento de la obligación señalada en el presente artículo;

Que, el artículo 45° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Señala que las entidades deben considerar para la Estructuración de los procedimientos administrativos únicamente los requisitos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente, lo cual implica determinar su necesidad y relevancia en relación con el objeto del procedimiento administrativo y para obtener el pronunciamiento requerido;

Que, sobre el particular, la Unidad de Modernización responsable de la elaboración y/o actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Final 0001-2024/CEB-INDECOPI-CUS y Resolución N° 0551-2024/SEL-INDECOPI, eleva la propuesta de modificación del TUPA del Procedimiento Administrativo de Código SE51004508 denominado "Rotulado de Diploma de Maestro, Doctor y Título", conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución, precisando que la resolución que apruebe la modificación solicitada, así como su anexo deben ser publicados en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la universidad; por tal motivo solicita modificación de la Resolución N° R-1696-2010-UNSAAC, de fecha 09 de setiembre de 2010;

Que, la petición ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada el 16 de octubre de 2024, siendo aprobada por unanimidad, disponiendo se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo N° 1256, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas a este Consejo Universitario por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO. – MODIFICAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, respecto al Procedimiento Administrativo de Código SE51004508 denominado "Rotulado de Diploma de Maestro, Doctor y Título", conforme al ANEXO que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. –DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución a través de la Unidad de Modernización, integre al **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO,** el Procedimiento Administrativo de Código SE51004508 denominado "Rotulado de Diploma de Maestro, Doctor y Título", en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Final 0001-2024/CEB-INDECOPI-CUS de fecha 1 de febrero de 2024 y difunda a las Unidades Orgánicas de la UNSAAC.

TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", conforme al numeral 44.3 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.

CUARTO. - DISPONER, que la Red de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la UNSAAC, <https://www.unsaac.edu.pe/>

La Dirección de Planificación, Dirección General de Administración y la Dirección de Sistemas de Información, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: VRAC. - VRIN. - OCI. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE MODERNIZACIÓN. - DIGA. - UNIDAD DE FINANZAS. - ESCUELA DE POSGRADO. - EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS. - FACULTADES (18). - DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (34). - ESCUELAS PROFESIONALES (42). - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. - OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES. - ARCHIVO CENTRAL. - ARCHIVO. SG: ECU/MMVZ/VAQ.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO"

Denominación del Servicio

"Rotulado de diploma de Grado de Maestro, Doctor y Título ."

Código: SE51004508

Descripción del Servicio

Procedimiento a través del cual, la UNSAAC emite los diplomas de Maestro, Doctor y Título en los cuales se consigna toda la información requerida mediante reglamento respectivo, así como se le asigna el código de barras y número correlativo con el objetivo de realizar su inscripción en SUNEDU..

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Rector.
- 2.- Informe del Presidente del Jurado de Grado de levantamiento de observaciones (*)
- 3.- Dos fotografías a color tamaño 3.5cm de alto x 4.5cm de ancho (terno oscuro y camisa blanca).
- 4.- Un ejemplar de Tesis empastada (Para la Biblioteca de la Escuela de Posgrado - Biblioteca Central).
- 5.- Constancia de depósito de tesis y/o trabajo de investigación en CD (Tesis digital, reporte de similitud de turnitin completo y autorización para su publicación)
- 6.- Un ejemplar del artículo científico (para ingresantes a partir del año 2017).
- 7.- Constancia de inscripción de Grado de Bachiller expedido por el Registro Nacional de Grados y Títulos (SUNEDU) constancia en línea.
- 8.- Pago por derechos de rotulado de diploma.

Notas:

- 1.- (*) Descargar formato de estructura en el Link <http://postgrado.unsaac.edu.pe>

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Unidad de Trámite Documentario y Secretaría en Filiales.
Atención Virtual: <https://tramite.unsaac.edu.pe/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 124.00

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Autorizada publicado en el portal web de la UNSAAC.

Plazo

30 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Ciudad Universitaria	Lunes a Viernes de 07:15 a 14:45.
Rectorado (Secretaría General)	Lunes a Viernes de 07:15 a 13:00.
Filial Sicuani	Lunes a Viernes de 07:15 a 15:00.
Filial Puerto Maldonado	Lunes a Viernes de 07:15 a 15:00.
Filial Santo Tomás	Lunes a Viernes de 07:15 a 15:00.
Filial Espinar	Lunes a Viernes de 07:15 a 15:00.
Filial Yanaoca	Lunes a Viernes de 07:15 a 15:00.
Filial Andahuaylas	Lunes a Viernes de 07:15 a 15:00.
Parainfo Universitario	Lunes a Viernes de 07:15 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría de la Sede Sicuani : Filial Sicuani
Secretaría de la Sede Puerto Maldonado : Filial Puerto Maldonado
Secretaría de la Sede Santo Tomás : Filial Santo Tomás
Secretaría de la Sede Espinar : Filial Espinar
Secretaría de la Sede Yanaoca : Filial Yanaoca
Secretaría de la Sede Andahuaylas : Filial Andahuaylas
Dirección de la Escuela de Posgrado : Parainfo Universitario

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio

Dirección de la Escuela de Posgrado

T e l e f o n o :
<http://www.unsaac.edu.pe/index.php/universidad/directorioCentral>
 Telefónica 51.84.604100 - 51.84.604160 anexo 1260 Cusco:084-232255
 Sicuani: 989414628-989415319 Canas: 940234094 Espinar: 989414679
 -989415307 Puerto Maldonado: 082571641-989414621 Santo Tomas:
 989414636 Andahuaylas: 989414600-940237269.
 Anexo: 1726
 Correo: -

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 45, 45.3, 45.4 y 45.5	Ley Universitaria	Ley	N° 30220	09/07/2014
Artículo 103, 118, 118.C, 118.D, 118.E	Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Otros	Res. N° 001-2015-AE-UNSAAC	06/08/2015
Artículos del 29 al 31	Reglamento para Optar al Grado Académico de Maestro o Doctor	Otros	Res. N° CU-0356-2017-UNSAAC	05/10/2017
Artículo 54, 55 y 56	Reglamento para Segunda Especialidad Profesional	Otros	Res. CU-0204-2018-UNSAAC	26/04/2018
Artículo N° 45, 45.1	Ley de Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019